

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **30 ENE 2017**

**VISTO:** el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte;

**RESULTANDO:** I) que "Valorarte" es una cooperativa de trabajo artístico, que tiene por objeto promover la práctica de la cultura artística y proporcionar un ámbito de gestión para cada instancia laboral en la que sus integrantes se desempeñen. Que dicha cooperativa fue contratada en el año 2015 por la Junta Nacional de Drogas para realizar intervenciones de gestión de riesgos y daños en todo el país, habiendo sido una experiencia beneficiosa a los objetivos propuestos en tal sentido;

II) que por su parte, la Junta Nacional de Drogas encuentra dentro de sus competencias, especificadas en el artículo 3 del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 170/000 de 7 de junio de 2000, las de instrumentar directivas para la fijación de la política nacional de drogas, con el objeto de prevenir el consumo problemático de estupefacientes, organizando comités y grupos de trabajo, entre otras;

III) que el objeto del presente convenio consiste en promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los episodios de intoxicación aguda relacionados con el consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en las fiestas masivas en nuestro país, buscando impactar en las prácticas habituales de las personas, trabajando a través del diálogo y el juego sobre la incorporación de medidas de cuidado relacionadas a los consumos;

IV) que conforme a lo dispuesto en la cláusula "SEPTIMO" del convenio, el plazo del mismo será de nueve meses;

**CONSIDERANDO:** que el presente convenio integra la planificación del año 2017 y se cuenta con fondos para su financiamiento;

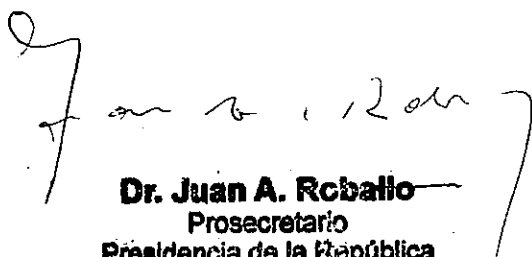
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EI PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°. La erogación para la ejecución del presente Convenio alcanza a la suma de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), que será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 553.018 "Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas", financiamiento 1.1.

3°. Comuníquese, etc.

  
**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República

## **CONVENIO**

### **Junta Nacional de Drogas – Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte**

#### **Intervención en contextos de consumo: “Eventos Cuidados” Juventud y Participación**

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, con domicilio real y constituido en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE: La Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte**, N° RUT 216594640015, con domicilio real y constituido en Mercedes 933, Montevideo, representada por el Sr. Oscar Serra en calidad de Presidente y por el Sr. Daniel Alonso en su calidad de Secretario; convienen en celebrar este acuerdo en los siguientes términos.

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...".

**Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte.** Es una cooperativa de trabajo artístico, creada en el año 2009, en el marco de las leyes 18.384 de fecha 8 de octubre de 2008 y 18.407 de 24 de octubre de 2008, que tiene por objeto promover la práctica de la cultura artística y proporcionar un ámbito de gestión según la normativa vigente, para cada instancia laboral en la que sus integrantes se desempeñen. Para cumplir su objetivo, celebra convenios con diversos organismos públicos y privados.

Durante el 2015 la Secretaría Nacional de Drogas trabajó con esta cooperativa, a través de la contratación de servicios artísticos para llevar a cabo intervenciones en todo el país de gestión de riesgos y daños.

Por el presente convenio, las instituciones se comprometen a fomentar y desarrollar las relaciones establecidas hasta la fecha, en el desarrollo de las actividades ya realizadas en conjunto

Durante el año 2016 esta secretaría continuó trabajando con esta cooperativa, a través de la contratación de jóvenes con perfil artístico para la elaboración de campañas de bien público asociadas a la promoción de salud y prevención en contextos de consumo festivos donde está presente el consumo de drogas. La línea de trabajo que se consolidó a partir de estas intervenciones se denomina: "Eventos Cuidados".

#### **SEGUNDO: Objeto**

El presente convenio tiene por objeto: realizar intervenciones urbanas para promover el cuidado y el disfrute propio y colectivo, a los efectos de disminuir los episodios de intoxicación aguda relacionados con el consumo de alcohol, cannabis y drogas de síntesis en las fiestas masiva de nuestro país. Se busca impactar en las prácticas habituales de las personas, trabajando a través del diálogo y el juego sobre la incorporación de medidas de cuidado relacionadas a los consumos.

Estas intervenciones son llevadas a cabo por jóvenes actores, y en ellas se busca generar una experiencia lúdica entre las personas que asisten a los eventos festivos, a los efectos de informar sobre los riesgos y los potenciales daños del consumo de alcohol, cannabis, drogas de síntesis y al mismo tiempo intercambiar opiniones sobre cuáles son las medidas de cuidado personal y colectivo apropiadas para los distintos contextos y consumos.

#### **TERCERO: Obligaciones**

##### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

- Transferir la suma de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil) a la cuenta bancaria BROU N° 188-0022665 cuenta corriente en pesos uruguayos, de la Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte.

- Colaborar con la capacitación técnica y artística de los jóvenes que van a llevar a cabo el proyecto.
- Participar en la construcción y diseño de los materiales lúdicos y artísticos para trabajar en territorio.
- Participar en el monitoreo y evaluación final del proceso.

**Corresponderá a la Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte:**

- Coordinar con la Junta Nacional de Drogas la designación de jóvenes actores, que llevarán adelante las intervenciones urbanas mencionadas en el Objeto del Convenio: **135 intervenciones en todo el país**, de cuatro horas cada una.
- Contribuir al diseño de los materiales que se utilizarán en todo el proyecto.
- Participar en el monitoreo y evaluación del proceso.

**CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Las Instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo.

**QUINTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.

**SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132 del TOCAF y por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Se adjunta modelo de Informe de Rendición de Cuentas.

**SEPTIMO: Plazos y Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de nueve meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO: Domicilios y comunicaciones.**

Las partes constituyen domicilios en los declarados en la comparecencia y reconocen al telegrama colacionado como medio válido de comunicación entre ambas.

Y para constancia, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

**Sr. Oscar Serra**

Presidente

Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte

**Dr. Juan Andrés Roballo**

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

**Sr. Daniel Alonso**

Secretario

Cooperativa de Trabajo Artístico Valorarte